

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE MARZO DE 1964

} N° 15.073

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 49 de 26 de febrero de 1964, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el día 2 de marzo de este año.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 19 de 26 de febrero de 1964, por la cual se concede una prórroga.

Personería Jurídica

Resolución N° 7 de 27 de febrero de 1964, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 25 de 7 de febrero de 1964, por el cual se da una autorización en relación con una garantía solidaria de un contrato.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 93 de 25 de febrero de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS EL DIA 2 DE MARZO DE ESTE AÑO

DECRETO NUNERO 49

(DE 26 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el día 2 de marzo de este año.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 8° de la Ley 26 de 1941,

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 67 de 1947 se declaró día de fiesta nacional el primero de marzo de cada año, instituido como el "Día de la Constitución";

Que en este año coincide con el día domingo, fecha en que las Oficinas Públicas están cerradas por el ministerio de la Ley;

Que el Artículo 164 del Código del Trabajo establece que cuando un día de fiesta nacional coincide con un día domingo, se le concederá al trabajador como compensación el día lunes siguiente, disposición que es aplicable a los empleados del comercio y de las industrias;

Que es recomendable que exista la mayor uniformidad y equidad en las disposiciones sobre trabajo;

DECRETA:

Artículo Unico: Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el día dos de marzo de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX AROSEMENA.

CONCEDESE UNA PRORROGA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá. —Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 10.—Panamá, 26 de febrero de 1964.

El Licenciado Felipe S. Tapia C., mayor de edad, abogado, panameño, con cédula de identidad personal número 2 AV-7-869, en nombre y representación de la "Compañía Panameña Turística Comercial, S. A.", debidamente inscrita al Tomo 417, Folio 386, Asiento 93253, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, por medio de memorial fechado 17 del mes actual, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se prorrogue el Contrato número 14, de fecha 12 de diciembre de 1962, celebrado entre la Compañía que él representa y el Gobierno Nacional, hasta el día 30 de abril de este año.

Por medio del referido Contrato el Gobierno Nacional se comprometió a ordenar la impresión de cierta cantidad de estampillas postales que se emitirían en conmemoración del Concilio Ecuménico Mundial Vaticano Segundo, bajo determinadas condiciones, y la Compañía Panameña Turística Comercial, S. A., se obliga a comprar una determinada cantidad de esas estampillas para ser vendidas en el extranjero para uso filatélico.

Alega el representante legal de la empresa "Compañía Panameña Turística Comercial, S. A.", que solicita esa prórroga debido a que la impresión de las estampillas en referencia ha tomado muchísimo más tiempo del que se pudo preveer, y que el Gobierno Nacional no ha podido poner esas estampillas a la venta sino hasta el día 17 del presente mes de febrero.

La cláusula 1ª del referido Contrato, en su letra "D", establece que el Contratista procederá a retirar las 22,000 series de estampillas y Hojas de Recuerdo a más tardar dentro de los treinta (30) días subsiguientes al día en que dichas estampillas y Hojas de Recuerdo sean puestas a la venta en las Oficinas de Correos de la República.

El señor Julio E. Vial, Jefe del Servicio Internacional, Encargado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, mediante memorandum de fecha 17 de febrero de 1964, informa al Ministerio de Gobierno y Justicia, que el hecho de que no haya sido posible ejecutar el trabajo de emisión de esas especies en el plazo de un año, no se puede responsabilizar a nadie, ya que esto no fue posible debido a que la Casa que por exigencia del Contrato (punto (a) del artículo segundo) se le confió el trabajo a la American Bank Note Company, pidió un plazo muy largo

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-12
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Año: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

para poder confeccionarlos el cual le fue concedido.

Tenemos también que el Contratista ha realizado la primera compra de esas especies por la cantidad de veinticuatro mil novecientos treinta y cinco balboas (B/.24,935.00), y además tiene depositados en el Banco Nacional, como fianza de garantía, y a favor del Gobierno Nacional, bonos por valor de sesenta y dos mil balboas (B/.62,000.00).

Se ve pues, que son justificadas y aceptables las excusas presentadas por el Contratista, y en consecuencia procede a concederle la prórroga que solicita.

Por tanto,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 30 de abril de 1964 el Contrato número 14, de fecha 12 de diciembre de 1963, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Compañía Panameña Turística Comercial, S. A., extendiéndose también hasta esa fecha, el plazo especificado en el aparte "D" del artículo 1º del referido Contrato.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 7.—Panamá, 27 de febrero de 1964.

El Licenciado Manuel de J. Urriola, abogado, con cédula de identidad personal número 2-10-705, debidamente autorizado por la señora Teodolinda T. de Campagnani, panameña, con cédula de identidad personal número 8 AV-37-688, y Presidenta de la Sociedad denominada "Asociación de Damas Guadalupeñas", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Per-

sonería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del Acta de aprobación de Estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna especie y que sus objetivos principales son propagar el culto a la Virgen de Guadalupe y organizar fiestas para recaudar fondos con el objeto de usar los mismos para hacer obras de caridad.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Asociación de Damas Guadalupeñas", fundada en la ciudad de Panamá, y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**DASE UNA AUTORIZACION EN RELACION
 CON GARANTIA SOLIDARIA DE UN
 CONTRATO**

DECRETO NUMERO 25
 (DE 7 DE FEBRERO DE 1964)

Por el cual se da una autorización en relación con la garantía solidaria de un contrato.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 4º del Decreto-Ley número 12 de 9 de mayo de 1963, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 12, de 9 de mayo de 1963, dice:

"Para empréstitos en los que resulte necesario o conveniente hacer uso de la garantía solidaria o subsidiaria de la Nación, se deberá obtener la autorización específica del Órgano Ejecutivo.

Se autoriza al Órgano Ejecutivo para dar la garantía que requiere la contratación del em-

préstito o empréstitos de que se trata este artículo.

Asimismo se autoriza al Instituto de Fomento Económico para que, bajo estas mismas condiciones, emita bonos y efectúe cualesquiera otras operaciones de crédito que estime conveniente dentro de los fondos del Instituto".

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al doctor Julio E. Linares, Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en representación de la República de Panamá firme todos los documentos necesarios para que la Nación se haga responsable solidariamente del Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Instituto de Fomento Económico (IFE), el 13 de diciembre de 1963, por la suma de dos millones setecientos catorce mil dólares (B/2,714.000.00) de los Estados Unidos de América y ciento ochenta y seis mil balboas (B/186.000.00).

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 93

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 93.—Panamá, 25 de febrero de 1964.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, como Estado Miembro, ha sido invitado a hacerse representar en la 5ª Reunión del Comité Consultivo Intergubernamental del Proyecto Principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina, la cual será auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

Que el Ministerio de Educación está interesado en aprovechar la oportunidad y beneficios que puedan derivarse de esta Reunión,

RESUELVE:

Artículo primero: Nombrar, ad-honorem, a la profesora Emilia Valdelamar, Sub-jefe del Departamento de Planeamiento Integral de la Educación, Delegada de la República de Panamá, a la 5ª Reunión del Comité Consultivo Intergubernamental del Proyecto Principal sobre extensión y mejoramiento de la educación primaria en América Latina, que se celebrará en la ciudad de Brasilia, Brasil, del 3 al 6 de marzo de 1964, la cual será auspiciada por la Organización de las

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo segundo: Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores el pasaporte correspondiente, a favor de la profesora Emilia Valdelamar, para los efectos del caso.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 31

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1963)

por el cual se autoriza al Honorable Presidente de esta Cámara para que obtenga el título de propiedad sobre el solar donde se ubicará el Edificio del Palacio Municipal y se exonera al Municipio del impuesto respectivo.

El Honorable Consejo Municipal de Chitré,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Distrito de Chitré, está urgido en contar con un edificio moderno apropiado para sus Oficinas Públicas;

2º Que para obtener el préstamo respectivo es necesario que el terreno donde será construido tenga título de propiedad;

3º Que para gestionar el referido título debe autorizarse a un representante del Municipio para que cumpla tal misión;

ACUERDA:

Autorízase al ciudadano Clemente Castañeda Sánchez, quien ha sido electo Presidente de la Corporación para el periodo que se inicia el primero de enero venidero, para que gestione ante el señor Alcalde del Distrito el Título de Propiedad sobre el solar en donde se edificará el Palacio Municipal de Chitré.

Y autorizase la exoneración del impuesto a dicho título sobre el terreno mencionado.

Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Vicepresidente,

ROGELIO B. CEDEÑO.

La Secretaria,

Hilda González.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Aprobado: Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 66

Suministro de instrumentos para tableros de control de unidad generadora

Hasta el día 8 de abril de 1964, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de instrumentos para tableros de control de unidad generadora.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 3 de marzo de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente William Orra Martin, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Carmen H. de Martin, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 70108

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Leo Knopf, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Leo Knopf, desde el día 28 de julio de 1963, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Helen Gertrude Knopf, en su condición de esposa sobreviviente; y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de febrero de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 69728

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor José Domingo Montenegro, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-128-1729, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 99 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas y 5424 m2, ubicada en Canta Gallo Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Río Piedra y Antonio Rojas y Pilar Sánchez,

Sur: Santiago Saldaña,

Este: Camino de Canta Gallo a Alanje,

Oeste: José María Jované Jr. y Río Piedra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje, a los 17 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 66282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Montes, vecino del Corregimiento de Querévalo, Distrito de Alanje portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-107-60, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 100 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas y 6100 m2, ubicada en Orilla del Río Corregimiento Querévalo del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Río Chico,

Sur: Camino Real, Harmodio Lezcano y Miguel Morales,

Este: Nemesio Ruedas,

Oeste: Delfina Samudio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje, a los 17 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 66282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 101

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Darmando Ortiz, vecino del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-022, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 101 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas y 4400 m2, ubicada en Santa Marta Corregimiento Santa Marta del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Casimiro Duque,

Sur: Camino a Santa Marta y Camino de Santo Domingo a Carretera Alanje y José Talento,

Este: Félix Caballero G.,

Oeste: Camino que va a Santo Domingo y a Carretera de Alanje.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje, a las 17 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 66282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Gertrudis Delgado Troncoso, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-121-617, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante la solicitud Nº... la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas y 1680 cuadrados ubicada en San Martín Corregimiento de Santo Tomás del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Andrés Rodríguez,

Sur: Tomás Vásquez, Quebrada Zapote y Callejón,

Este: Camino Real,

Oeste: Heliodoro Delgado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje, a las 17 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 66282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 103

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén D. Araúz, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-15-71, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 103 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 hectáreas y 2,100 m², ubicada en Guarumal, Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Generoso Morales,

Sur: E. Nolasco, Julio Samudio y Mariana Rodríguez,

Este: Camino a Guarumal,

Oeste: Caribta Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación. Dada en Alanje, a los 17 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 66282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 104

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén D. Araúz, vecino del Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-15-71, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 104 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas y 0850 m² ubicada en Calabazal, Corregimiento Querévalo de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino a Calabazal,

Sur: Aristides Beitía,

Este: Aristides Beitía,

Oeste: Camino a Cabreña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje, y en el de la Corregiduría de Querévalos y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación. Dada en Alanje, a los 17 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 66282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén D. Araúz, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-15-71, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 105 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 hectáreas y 4,115 m², ubicada en Guarumal, Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera a Orilla del Río,

Sur: Leocadio Sánchez y Camino de Guarumal a Querévalos.

Este: Santiago Ríos y Camino de Guarumal a Querébalos,

Oeste: Leocadio Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje, y en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje, a los 17 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 66282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elilio Villarreal, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocri, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-70-960, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0013 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Hect. 0546 m2. ubicada en Lajaminas, Corregimiento Lajaminas del Distrito de Pocri de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Nicolás Estrada y Moisés Batista;
Sur: Enrique Rivera y Demetrio Cedeño;
Este: Camino Pocri a Lajaminas; y
Oeste: Dimas Díaz y Enrique Rivera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Díaz, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocri, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-89-1164, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0014 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hect. 9,000 m2. ubicada en La Siena, Corregimiento Lajaminas del Distrito de Pocri de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Félix Bonilla;
Sur: Fabio Barrios;
Este: Camino de Lajaminas a La Platanera; y
Oeste: Félix Bonilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Villarreal, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocri, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº....., ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0015 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hect. 4,186 m2. ubicada en Lajaminas, Corregimiento de Lajaminas del Distrito de Pocri de esta Provincia, cuyos linderos son:

minas del Distrito de Pocri de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Lajaminas a La Siena y Saturnina Bustamante;
Sur: Claudio Ortega y Hnos. y Callejón de Claudio Ortega y Hnos.;
Este: Saturnina Bustamante y Callejón de Claudio Ortega y Hnos.; y
Oeste: Gregorio Mendieta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Bustamante, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocri, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-25-681, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0016 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 Hect. 6,706 m2. ubicada en Los Naranjos, Corregimiento Lajaminas, del Distrito de Pocri de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Severo y Alfonso Vargas, Gabriel Zambrano, Mizaél Ureña, Terreno Nacional y Demetrio Madrid;
Sur: Sixto Acevedo y Hnos., Ramón Cerrud y Rosario Bustamante;
Este: Paulina Vargas, Doroteo Ballesteros, Santiago Medina, Ramón Cerrud, Vicente De León y camino de Lajaminas a La Platanera;
Oeste: Camino de Claudio Ortega y Hnos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bruno Calvo, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocri, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº Solicitud 508683, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0017 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 Hect. 3,962 m2. ubicada en Los Mangos, Corregimiento Lajaminas del Distrito de Pocri de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Josefina Batista de Montenegro y José M3 Herrera;
Sur: Claudio Ortega y Hnos.;

Este: Bernardino Madrid y Claudio Ortega y Hnos.; y Oeste: Pedro Domínguez y Josefina Batista de Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Jilma Esther Rivera, vecina del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocrí, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-3-2627, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0018 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hect. 6,173 m2. ubicada en Lajaminas, Corregimiento Lajaminas del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Sinforoso Gómez;

Sur: Félix Bonilla;

Este: Rosendo De León y Hnos.; y

Oeste: Casilda Gómez de Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Paulino Vargas De León, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocrí, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-8-1433, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0019 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hect. 5,480 m2. ubicada en La Mina, Corregimiento Lajamina del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Susana Vargas;

Sur: Camino de Paritilla a Lajaminas;

Este: Sucesión de Demetrio Cedeño; y

Oeste: Robustiano Herrera, Justino Vargas y Abraham Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Claudio Ernesto, Anatalio y Candelario Ortega, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocrí, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-31-494, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0020 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 55 Hect. 3,419 m2. ubicada en El Papagayo, Corregimiento Lajaminas, del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Bruno Calvo, Bernardino Madrid, Demetrio Madrid, Gregorio Madrid y Santiago Villarreal;

Sur: Gumersinda Vda. de Montenegro, Arquimedes Mancilla, Hipólito Moreno y Pedro Domínguez;

Este: Gregorio Madrid; y

Oeste: Pedro Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Benilda C. de Combe, vecina del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocrí, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-50-196, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0021 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hect. 7,280 m2. ubicada en La Pita, Corregimiento Lajamina del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Mateo Concepción y Río Purio;

Sur: Manuel Medina;

Este: Manuel Medina y Río Purio; y

Oeste: Camino de Gabriel Muñoz y Quebrada La Pita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la Sra. Arcadia Madrid, vecina del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Poerí, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº....., ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0022 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hect. 0063 m2. ubicada en La Bota, Corregimiento Lajamina del Distrito de Poerí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón de Benjamín González;
Sur: Benjamín Cedeño;
Este: Benjamín González; y
Oeste: Benjamín Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Batista, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Poerí, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7 AV-84-533, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0023 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 Hect. 3.660 m2. ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento Lajaminas del Distrito de Poerí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Lajamina a Los Cerros;
Sur: Candelario Guevara Jr.;
Este: Camino de Lajaminas a Los Cerros y Camino de Candelario Guevara Jr.; y
Oeste: Carlos Herrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la ciudad de Penonomé y con cédula de identidad personal número 2-8-7176, como Apoderado legal de la señora Julia Rodríguez de Pedreschi, ha solicitado a esta Administra-

ción le sea adjudicado a título de propiedad, en forma definitiva por compra a la Nación, un globo de terreno denominado "El Parrar", de una extensión superficial de veintuna hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (21 hect. 1.200 m2), ubicado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Chico;
Sur: Callejón de trabajadores;
Este: Callejón de trabajadores y Abel Pedreschi; y
Oeste: Francisco Cornejo.

En atención a las disposiciones legales, se dispone fijar el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Natá por el término legal de quince (15) días hábiles y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de mayor circulación en el país por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer oportunamente.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Admora. Prov. de Rentas Internas,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 69250

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Natividad López de Becerra propuesto por el Lic. Carlos R. Jurado B. en representación de Próspero Becerra L. se ha dictado el presente auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, 12 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por esta razón, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Natividad Regina López Peña de Becerra desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá el día 23 de enero de mil novecientos sesenta y uno;

2º Que Próspero Becerra López, cónyuge supérstite, es su heredero, sin perjuicio de tercero;

3º Que está disuelta la sociedad conyugal de bienes que formaban Próspero Becerra López y Natividad Regina, de acuerdo con la legislación vigente cuando contrajeron matrimonio; y

ORDENA:

4º Que se presenten a estar a derecho en la sucesión, todos los que se crean con derecho a ella;

5º Que dentro de este juicio de sucesión se liquiden los haberes de dicha sociedad conyugal a fin de establecer el haber de la misma; y

6º Que se fije y publique el edicto señalado en el artículo 1601 del Código Judicial con la modificación de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Agustín Alzamora R.—Emma Taxila Conte, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

La Secretaria,

AGUSTIN ALZAMORA R.

Emma Taxila Conte.

L. 69839

(Única publicación)